

AES-DC-002-25

Panamá, 7 de enero de 2025

Licenciada

Zelmar Rodríguez de Massiah

Administradora General

Autoridad Nacional de los Servicios Públicos (ASEP)

Ciudad

Asunto: Comentarios a la Audiencia Pública No. 0017-24-Elec

Estimada Licenciada Rodríguez:

Conforme a lo establecido en la Resolución AN No. 19753-Elec del 4 de diciembre de 2024 y su posterior modificación, la cual aprueba la celebración de la Audiencia Pública No. 017-24-Elec para recibir comentarios y observaciones sobre la "Propuesta de modificación de algunos artículos del Título VIII: Régimen Tarifario de Transmisión; Título IX: Procedimiento Tarifario por el uso y conexión del Sistema de Transmisión; y Título XI: Procedimiento Tarifario del Servicio de Operación Integrada", todos partes del Reglamento de Transmisión, adjunto los comentarios de AES PANAMÁ, S.R.L.

Agradecemos su atención a nuestros comentarios.

Atentamente,

DocuSigned by:


A06E34A07E7F4CD...
Miguel Bolinaga Serfaty

Presidente y Representante Legal
AES PANAMÁ, S.R.L.

Adjunto: Comentarios AES Panamá a la Audiencia Pública No. 0017-24-Elec

*Recibido
7/ene/2025 2:18 pm*

Anexo Nota AES-DC-002-25 de AES PANAMÁ, S.R.L.

Asunto: Comentarios a la Audiencia Pública No. 017-24-Elec para recibir comentarios y observaciones sobre la "Propuesta de modificación de algunos artículos del Título VIII: Régimen Tarifario de Transmisión; Título IX: Procedimiento Tarifario por el uso y conexión del Sistema de Transmisión; y Título XI: Procedimiento Tarifario del Servicio de Operación Integrada", todos partes del Reglamento de Transmisión.

Comentarios Artículos 186 A, 186 B y 197:

1. Manifestamos nuestra seria preocupación por las constantes propuestas de modificación al Reglamento de Transmisión que tienen como objetivo cambiar los Procedimientos Tarifarios del Sistema de Transmisión, específicamente en lo referente a las fórmulas de determinación del Ingreso Máximo Permitido (IMP) y los porcentajes de asignación del equipamiento del Sistema Principal de Transmisión a la Generación y a la Demanda. Esto se ha observado en la Cuarta Línea de Transmisión a través de las Audiencias Públicas No. 011-18 y No. 003-2022, y ahora nuevamente en la Audiencia Pública No. 0017-24-Elec, que pretende modificar el Procedimiento Tarifario de todos los activos del Sistema Principal de Transmisión.

Recordamos que el marco legal del servicio público de electricidad debe garantizar la seguridad jurídica de las inversiones. Propuestas reiteradas como estas generan incertidumbres regulatorias innecesarias y costos adicionales a los agentes generadores que han realizado inversiones bajo las reglas existentes. Antes de realizar cualquier inversión, es esencial que un promotor de proyecto de generación conozca las reglas del mercado para definir las características del activo en el que se va a invertir. Con esta información, puede modelar los flujos de ingresos y gastos a largo plazo propios de este tipo de inversiones. Los promotores asumen compromisos contractuales en el mercado basados en estas proyecciones, y su incumplimiento puede conllevar penalizaciones y otras consecuencias contractuales y legales.

En última instancia, estas modificaciones no solo afectan la efectividad de los principios del marco regulatorio y la seguridad jurídica de las inversiones, sino que también podrían resultar en incrementos en las tarifas pagadas por los clientes finales. Con los Procedimientos Tarifarios de Transmisión vigentes se evitan incertidumbres, ya que los costos son traspasados en la misma medida de lo facturado (pass-through), siendo un esquema más transparente. Este enfoque se basa en las tendencias internacionales que indican que estos cargos deben ser asumidos por la Demanda y no por los Generadores.

2. Es importante señalar que la ASEP, a través de la Resolución AN No. 12112-Elec del 9 de febrero de 2018, aprobó la modificación de los títulos relacionados al Régimen Tarifario y los Procedimientos Tarifarios del Reglamento de Transmisión, previamente aprobado mediante la Resolución JD-5216 del 14 de abril de 2005 y sus modificaciones posteriores. Estos procedimientos, examinados minuciosamente durante la Audiencia Pública No. 013-17, representan el resultado de un riguroso

proceso de revisión a través de una consultoría y consultas a los agentes del mercado. Destacamos la Presentación del Foro Informativo, en la que la ASEP presentó los resultados de la Propuesta de Modificación al Reglamento de Transmisión, en conjunto con la Consultora en Energía SIGLA y ASINELSA, S.A. https://asep.gob.pa/wp-content/uploads/electricidad/consultas_publicas/2017_18/ap_013-17/foro_informativo_cp_013_17.pdf.

3. La propuesta presentada también contempla una nueva formulación de Cargos Tarifarios para la Cuarta Línea de Transmisión. Cabe mencionar que la ASEP, mediante la Resolución AN N° 13117-Elec del 11 de febrero de 2019, resolvió el recurso de reconsideración interpuesto por ETESA contra la Resolución AN No.13052-Elec del 10 de enero de 2019. En esta resolución, se aprobó la inclusión en el Reglamento de Transmisión del Procedimiento Tarifario para la Cuarta Línea de Transmisión. Tras dicha revisión, se concluyó y aprobó la incorporación del CAPÍTULO XII 2: CARGOS TARIFARIOS DE LA CUARTA LÍNEA DE TRANSMISIÓN (CIV Línea), específicamente los artículos 229, 230, 231, 232 y 233. Estos artículos disponen que los cargos tarifarios por el uso de la Cuarta Línea (CIV Línea) se asignarán íntegramente a la Demanda, aplicando la metodología de Estampilla Postal basada en la demanda máxima no coincidente, todo a pesar de que la ASEP había aprobado la Resolución AN No. 12112-Elec del 9 de febrero de 2018, la cual modifica el Reglamento de Transmisión estableciendo que los nuevos proyectos del Sistema Principal de Transmisión serán asignados completamente a la Demanda.

Por las consideraciones anteriormente mencionadas, solicitamos respetuosamente que se descarte la Propuesta de Modificación de los Artículos 186 A, 186 B y 197 del Reglamento de Transmisión. En su lugar, instamos a mantener inalterados los principios de los Procedimientos Tarifarios del Reglamento de Transmisión, aprobados mediante la Resolución AN No. 12112-Elec del 9 de febrero de 2018. Específicamente, pedimos conservar la clasificación de los Equipamientos del Sistema Principal de Transmisión como Asignado Totalmente a la Demanda y Equipamiento Principal Asignado a Generación y Demanda, así como mantener los porcentajes de asignaciones correspondientes.